

Bogotá D.C.

Señor(a):

RAFAEL AUSTIN FONTALVO SANTOYA Y DORELIS PACHECO CADAVID

SOACHA

Asunto: AVISO NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 669 DEL 23 DE JULIO DE 2025.

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el 25 de noviembre de 2025**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución No. 669 del 23 de julio de 2025** "Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cinco (05) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: JAIME ALEXANDER ALVAREZ ORTIZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1 de 2

Documento Electrónico: 0d49bff9-e1a3-4e12-8301-3a5a7be9dea6

PG02-PL01 V3





Página Número 2 de 2
Documento Electrónico: 0d49b7f9-e1a3-4e12-8301-3a5a7be9dea6
PG02-PL01 V3

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA -
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-2022
Fecha: 16/01/2026 04:37:25 PM Folios: 1
Anexos: 5
Asunto: AVISO NOTIFICACIÓN DE LA
RESOLUCIÓN 669 DEL 23 DE JULIO DE 2025.
Destino: RAFAEL AUSTIN FONTALVO
SANTOYA Y DORELIS PACHECO CADAVID
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

SECRETARÍA DEL
HÁBITAT





SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 669 DE 23 JUL 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades pariticas del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita". Lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y unidad habitacional esto con el fin de lograr el cumplimiento del artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional, por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 1 de 18
PG02-PL03 V2

6718



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 669 DE 23 JUL 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otras, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 del 26 de mayo de 2021 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 98973, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Oferta Preferente, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 de 2021 celebrado entre Fiduciaria Popular S.A., y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, - Programa de "Oferta Preferente".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT: "h. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...). la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la financiación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y financiación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planeados por la ley 388 de 1997."

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat -



Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co

Página 2 de 18
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 669 DE 23 JUL 2025

"Por la cual se asignan cinco nuevos y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Ojeto Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

SDHT, entre otros, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de habitad que sean sometidos a su consideración", es decir, realizar el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior, la Subsecretaría de Gestión Financiera certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 241 de 2022 "Por medio del cual se modifican los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021 relacionados con el Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social e Interés Prioritario, y la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales, y se dictan otras disposiciones", y bajo ese marco la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT expidió la Resolución 710 de 2022, por medio de la cual se adopta el manual de oferta de vivienda de interés social e interés prioritario.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 - Bogotá Ciudad Segura", define en su artículo 9 y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá conlga en su bienestar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y contribuir su asignación con otros transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejor en sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir mitigando, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 dentro de sus Objetivos Estratégicos se encuentra "Bogotá Ofertando su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 149 Programa 31: Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "mejorar el déficit habitacional y contribuir de vivienda digna para todos las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3681600
Código Postal: 110231
www.habitadistrito.gov.co



Página 3 de 18
P002-PL00 V2

RESOLUCIÓN No. 669 DE 23 JUL 2025

"Por la cual se asignan cinco nuevos y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Ojeto Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, con lo cual se contribuye entre otros propósitos a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional ofreciendo soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reedificación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda V15 o V1P, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 "(...) se adoptaron las lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones."

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y dentro la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias continuarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean prevencionales, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie o ellos por parte de sus beneficiarios."

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 202 de 2024 y 300 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos. (sic)

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, previa verificación y evaluación de los proyectos conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 710 de 2022, ejerció la opción de separación preferente, separando unidades de vivienda en los siguientes proyectos: I) PORTAL DEL CLARETIANO de la constructora YAVILCO S.A.S.; II) LA ALEGRIA 1 DE LA MARLENE, y III) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE, de la constructora CUSEZAR S.A.S.; IV) CONDADO RESIDENCIAL LA CABALLERA ETAPA 1 de la constructora MARVAL S.A.S.; V) RENACER CENTRAL de la constructora TRIVADA S.A.S.; VI) TORRES DE SAN SILVESTRE de la constructora BERRACA S.A.S.; VII) CASA BLANCA GARDENS de la constructora LAS GALIAS S.A.S.; VIII) SUEÑOS TURBA de la constructora CONINSA S.A.S.; IX) ARMONIA 2.0, y X) H. ORECHER

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3681600
Código Postal: 110231
www.habitadistrito.gov.co



Página 4 de 18
P002-PL00 V2

RESOLUCIÓN No. 669 DE 23 JUL 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

3.0 de la constructora CAPITAL DOGOTÁ S.A.S.; XI) CASA REAL APTOS VIS y, XII) CASA REAL APTOS VIP de la constructora VIU GROUP S.A.S.

Que el artículo 21 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, señala los requisitos mínimos habilitantes que deberán cumplir los hogares que participen en el programa de oferta preferente para la modalidad de vivienda nueva, los siguientes:

"Artículo 21. Requisitos mínimos habilitantes. Podrán participar en el Programa de Oferta Preferente los hogares que cumplan los requisitos generales y para la modalidad de vivienda nueva, establecidos en el Decreto Distrital 145 del 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, a saber:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el término determinado en la respectiva sanción.
3. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.
4. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de vivienda en el territorio nacional o haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno. Así como, en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio o la respectiva entidad otorgante.
5. El precio de las viviendas que se adquirieron con el Subsidio Distrital no podrá superar los límites máximos legales establecidos para vivienda VIP o VIS, según corresponda.
6. El hogar deberá contar con el cierre financiero para la adquisición de la solución de vivienda.

Parágrafo. Adicional a lo anteriormente previsto, la Subdirección de Recursos Públicos tendrá en cuenta la siguiente excepción frente a los casos en que se evidencien propiedades a nombre de alguno o algunos de los integrantes del hogar, en la validación de requisitos: Que alguno o

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 18
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 669 DE 23 JUL 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

algunos de los integrantes del hogar sea o sean propietarios de inmuebles adquiridos producto de un proceso de sucesión o adjudicación, y cuyo porcentaje de propiedad respecto del avalúo catastral resulte igual o inferior al equivalente al tipo mínimo de subsidio para la modalidad de vivienda nueva, es decir 30 SMMLV. El porcentaje se verificará conjuntamente o acumulando el porcentaje de propiedad que tenga cada miembro del hogar."

Que el artículo 31 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, indica que:

"Artículo 31. Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda La Secretaría Distrital del Hábitat podrá asignar los subsidios distritales de vivienda, una vez se comunique al constructor la decisión de separación de las unidades habitacionales de la que trata el artículo 16 de la presente Resolución, previa validación del cumplimiento de la totalidad de requisitos mínimos habilitantes, identificando el hogar, el monto del subsidio asignado, su forma de desembolso y legitimación y las demás disposiciones que se consideren necesarias. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al constructor, desarrollador o promotor."

Parágrafo 1º. Los hogares beneficiarios, o quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida ejecutoriedad del subsidio.

Parágrafo 2º. El monto de subsidio que se asignará a cada hogar corresponderá al definido para la modalidad de vivienda nueva en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, o la norma que lo adicione, sustituya o modifique.

Parágrafo 3º. En caso de muerte del representante del hogar o de pérdida de su capacidad jurídica, se reemplazará por un miembro del hogar mayor de edad, que cumpla con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda."

Que conforme con lo indicado en el artículo 40 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, "La Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos, son las dependencias responsables de realizar los actividades necesarias para la ejecución y seguimiento de la operatividad del Programa de Oferta Preferente, de conformidad con las funciones asignadas, (...)". Es así como, las referidas dependencias verificaron que los hogares suscritos al programa que trata la presente resolución y a los que se les asignarán los cincuenta y nueve (59) subsidios, cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 710 de 2022, para acceder al mismo.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, determinó el valor del subsidio en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, así:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 18
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 660 DE 23 JUL 2025

"Por la cual se asignan cien mil y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Habitat"

ITE M	CÉDULA DE CIUDADANÍA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENAHEND OR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TOPE DEL SUBSIDIO EN SMLMV
5	68.307.660	ROSELYA RIVERO VALDEARADA YANNY ALEXY REYES BALZ	CASA REAL - APTOS VIS	VHU GROUP S.A.S	TORRE 15 APTO 603	USME	20
6	1.092.349.595	LEIDY YIBANY MUNOZ GIBALDO	CASA REAL - APTOS VIS	VHU GROUP S.A.S	TORRE 11 APTO 304	USME	10
7	1.112.612.373	YENNY CAROLINA MORO BARBOSA	SUE NATURA	CONINSA S.A.S	TORRE 1 APTO 1012	USME	10
8	1.037.961.371	KIMBERLY MARIANA GIBERERO MORENO	SUE NATURA	CONINSA S.A.S	TORRE 3 APTO 2009	USME	10
9	1.071.303.537	JESUS ALEJANDRO AGUIRRELO GARCIA	SUE NATURA	CONINSA S.A.S	TORRE 3 APTO 2014	USME	10
10	33.048.837	ERILIA PAOLA SILVEIRA PASTRANA MARTIN EMANO ARIVALLU NAVARRO	ALMOSNA 210	CAPITAL BIOGEM S.A.S	TORRE 13 APTO 402	MOISA	20
11	1.047.168.585	CRISTIAN JOSEPHSON GABRIEL HERNANDEZ	CASA REAL - APTOS VIS	LAS GALLAS S.A.S	TORRE 2 APTO 605	MOISA	20
12	1.607.105.410	KAROLAYN DAYANNA SOSA CORRALES	CASA REAL - APTOS VIS	VHU GROUP S.A.S	TORRE 16 APTO 604	USME	10
13	33.221.423	JENNY ROCTO CARDOZO PEREZ	CASA REAL - APTOS VIS	VHU GROUP S.A.S	TORRE 15 APTO 702	USME	20
14	1.023.105.078	YILIRANI ASTRI TOVAR BERNAL	CASA REAL - APTOS VIS	VHU GROUP S.A.S	TORRE 15 APTO 601	USME	10
15	1.023.936.618	LUS NEISON OLIVERO LIAKON	CONJUNTO RESIDENCIAL LA CARRIBERA HIAPIA 1	MAAYAL S.A.S	TORRE 25 APTO 6008	USME	10

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601.3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 11 de 18
PG02-PI-03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 660 DE 23 JUL 2025

"Por la cual se asignan cien mil y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Habitat"

ITE M	CÉDULA DE CIUDADANÍA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENAHEND OR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TOPE DEL SUBSIDIO EN SMLMV
16	79.833.191	JHON ALEXANDER VARGAS BURGOS	FIORINCE 3.0	CAPITAL BIOGEM S.A.S	TORRE 2 APTO 1214	MOISA	10
17	8.211.564	RAFAEL AUGUSTO FORTALVO SANTOYA	LA ALICORBA DE LA MARITIME	CIUSEZAR S.A.	TORRE 1 APTO 102	MOISA	10
18	53.183.690	DORIS PATRICIA CADAVID	LA ALICORBA DE LA MARITIME	CIUSEZAR S.A.	TORRE 22 APTO 203	MOISA	10
19	1.000.130.250	TOMAS ALEJANDRO SANCHEZ REINA	GRATITUDE DE LA MARITIME	CIUSEZAR S.A.	TORRE 23 APTO 202	MOISA	20
20	1.023.105.410	ERANDON ALEJANDRO GARCIA REZ TORRES	LA GRATITUDE DE LA MARITIME	CIUSEZAR S.A.	TORRE 23 APTO 201	MOISA	10
21	1.023.105.410	PAOLA ANDREA TORRES QUINTERO	LA GRATITUDE DE LA MARITIME	CIUSEZAR S.A.	TORRE 26 APTO 102	MOISA	10
22	1.023.105.410	ROBINSON ALEXIS SANTOYA	PORTAL DEL CIARDIANO	VAVICO S.A.S	TORRE 1 APTO 2.202	MOISA	10
23	1.012.400.205	JESSICA PAOLA MENDO SILVA	PORTAL DEL CIARDIANO	VAVICO S.A.S	TORRE 1 APTO 4.402	MOISA	20
24	1.023.105.410	LIDYSSA FERRER LOPEZ SIERRA	PORTAL DEL CIARDIANO	VAVICO S.A.S	TORRE 1 APTO 3.402	MOISA	10
25	1.023.105.410	NANCY VARGAS CASTRO CABRERO	PORTAL DEL CIARDIANO	VAVICO S.A.S	TORRE 1 APTO 502	MOISA	10

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601.3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 12 de 18
PG02-PI-03 V2



SECRETARÍA
DISTRICTAL
DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 660 DE 23 JUL 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENTIDAD OR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TOPE DEL SUBSIDIO EN SMLMV
26	28 588 070	LIZ MARILEY CAMERONA JURELADO	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 1 APTO 708	TEUSAQUILLO	20
27	5 512 023	MENQUZA VÍNEZ	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 2 APTO 403	TEUSAQUILLO	10
28	1 049 618 090	ANGIE PAOLA RODRIGUEZ SANTAMARIA	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 2 APTO 501	TEUSAQUILLO	10
29	1 033 881 417	JULIE THYQUE ASENCIO	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 2 APTO 1106	TEUSAQUILLO	20
30	18 131 360	JOSÉ LUIS MACIAS BOTINA	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 2 APTO 906	TEUSAQUILLO	10
31	1 016 108 998	EVELYN DAVANHA LEON BARRERO	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 2 APTO 1006	TEUSAQUILLO	10
32	1 026 258 986	DAISY MAYRELY CORTES ALARCON	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 1 APTO 804	TEUSAQUILLO	10
33	51 870 611	MARIA AUREA UBAQUE DOMINGUEZ	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 2 APTO 905	TEUSAQUILLO	10
34	1 012 508 766	LAURA CATALINA VACA SAMPER	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 2 APTO 704	TEUSAQUILLO	10
35	1 033 326 981	CLAUDIA INES SANCHEZ TELLEZ	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 2 APTO 601	TEUSAQUILLO	10
36	1 032 460 347	WILLIAM RIGOBERTO FAJARDO TARGAZONA	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 1 APTO 507	TEUSAQUILLO	10
37	1 071 251 751	VIVIAN DANIELA ORTIZ MILQUES	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 1 APTO 704	TEUSAQUILLO	10
38	1 051 271 421	FABIAN CAMILO MONTERO MONTANO	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 2 APTO 401	TEUSAQUILLO	10
39	39 752 780	MARIA DEL PILAR PARRA ALVAREZ	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 1 APTO 501	TEUSAQUILLO	10
40	1 020 055 683	KAREN LUCIA CUBILLOS PEREZ	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 1 APTO 501	TEUSAQUILLO	10

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitbogota.gov.co



Página 13 de 18
PG02 P103 V2



SECRETARÍA
DISTRICTAL
DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 660 DE 23 JUL 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENTIDAD OR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TOPE DEL SUBSIDIO EN SMLMV
40	1 022 494 700	ANGIE DANIELA GOMEZ RUBIO	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 2 APTO 804	TEUSAQUILLO	10
41	52 111 511	SANDRA PATRICIA PEREZ COPARDORA	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 2 APTO 207	TEUSAQUILLO	10
42	1 024 688 203	GLORIA MAYRE QUINTERO PEREZ	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 2 APTO 1102	TEUSAQUILLO	10
43	18 360 359	RAÚL FERNANDO GOMEZ CASTILLO	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 2 APTO 1206	TEUSAQUILLO	10
44	75 754 096	WILSON ROJAS MUÑOZ	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 2 APTO 805	TEUSAQUILLO	10
45	1 101 698 374	VALENTINA HERRERA PRATODRA	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 2 APTO 805	TEUSAQUILLO	10
46	1 015 445 825	SANDRA PAOLA CURIOES QUIJANA	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 2 APTO 904	TEUSAQUILLO	10
47	41 621 721	CECILIA SUAREZ DU MENDOZA	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 2 APTO 1003	TEUSAQUILLO	10
48	1 013 668 597	GIOVANNY ANDRÉS NIÑO GARZON	REHACER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 1 APTO 1036	TEUSAQUILLO	20
49	1 033 794 138	BRAYAN CAMILO HERRANDEZ ZAMUDIO	SUE NATURA	CONINSA S.A.S	TORRE 3 APTO 1812	USME	10
50	1 098 618 378	JITTRISON ANDRÉS MENDEZ TORRES	SUE NATURA	CONINSA S.A.S	TORRE 2 APTO 1306	USME	10
51	1 091 369 606	SILVIA ALJAMERA MEDRANO GIL	SUE NATURA	CONINSA S.A.S	TORRE 3 APTO 807	USME	10
52	1 095 711 128	YULIER BRYGITH LENTIL GUTIERREZ	SUE NATURA	CONINSA S.A.S	TORRE 3 APTO 1611	USME	20

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitbogota.gov.co



Página 14 de 18
PG02 P104 V2

RESOLUCIÓN No. 669 DE 23 JUL 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

ITE	CEDULA DE CIUDADANÍA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TOME DEL SUBSIDIO S.M.L.M.V
53	1.050.640.218	RONALD ANDREY ORTIZ MORALES	SUE MALLA 201	CONCEJA S.A.S	TORRE 3 APTO 2011	USME	10
54	1.026.351.269	VILLY ARIADANA RIVERA ACEVEDO	TORRES DE SAN VESTRE	HEBACCA S.A.S	TORRE 2 APTO 104	FONTIBON	10
55	1.001.291.620	ANDRÉS FELIPE HUERFANO OSMA	TORRES DE SAN SILVESTRE	HEBACCA S.A.S	TORRE 1 APTO 803	FONTIBON	10
56	12.720.289	RIQUELDA CAROLINO LIZCANO	TORRES DE SAN SILVESTRE	HEBACCA S.A.S	TORRE 1 APTO 201	FONTIBON	10
57	1.066.222.849	GINNA MARCELA FARRERA MAYORCA	TORRES DE SAN SILVESTRE	HEBACCA S.A.S	TORRE 1 APTO 806	FONTIBON	10
58	1.015.439.423	ANDRÉS FELIPE ARIAS MILLAN MARIA FERNANDA VELASCO MARTINEZ	TORRES DE SAN SILVESTRE	HEBACCA S.A.S	TORRE 2 APTO 104	FONTIBON	10
59	1.019.042.647	JULIETH ARIADANA GONZALEZ SANCHEZ	TORRES DE SAN SILVESTRE	HEBACCA S.A.S	TORRE 1 APTO 206	FONTIBON	30

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDJHT (Cuarto Distrito, Fontibon, Venantillo, Unidad de Reglamo, VIVANTO y otros) - mayo y julio 2025.

Parágrafo 1.- En el evento en que se determine que el cierre financiero de los hogares beneficiarios del subsidio de 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, está en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, el monto del subsidio asignado será de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 del Decreto 431 de 2024 o las normas que lo modifiquen, incluyan o adicionen. De dicha situación se dará constancia en el expediente del hogar para que se tenga en cuenta al momento del desembolso y legalización del subsidio.

Parágrafo 2.- La vigencia de los subsidios otorgados será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la asignación. Este término será prorrogado automáticamente

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No 52-13
Teléfono: 601-3681800
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 15 de 18
P002-PI03 V2

RESOLUCIÓN No. 669 DE 23 JUL 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

hasta la materialización del subsidio, siempre y cuando los hogares no incurran en alguna de las condiciones resolutorias o de restitución del subsidio.

Artículo 2.- Cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional. La Secretaría Distrital del Hábitat - SDJHT cede a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución la separación preferente de las unidades habitacionales allí descritas y en los respectivos proyectos, con el fin de que los hogares puedan realizar los aportes necesarios a las mismas para completar su cierre financiero.

Artículo 3.- Pérdida de Ejecutoria. Acto Administrativo. El presente Subsidio Distrital de Vivienda asignado, así como la cesión de la separación preferente frente a la unidad habitacional, quedarán sin efecto, si se verifica por cualquier medio, que los hogares beneficiarios, se encuentran incursos o comprometidos con alguna de las siguientes disposiciones:

1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.
3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.
5. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora.

Si alguno de los hogares descritos en la presente Resolución incumple alguna de las condiciones aquí establecidas, se dará la pérdida de ejecutoria por cumplimiento de la condición resolutoria sobre la asignación del subsidio y la cesión de la separación preferente respecto de la unidad habitacional seleccionada por esta Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 31, 33 y 34 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDJHT. Para lo anterior, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por única vez un requerimiento al hogar para subsanar o manifestarse sobre el presunto incumplimiento dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 4.- Desembolso y Legalización. El desembolso del Subsidio se realizará en los términos establecidos en el contrato de separación de cada unidad habitacional y su legalización de acuerdo con lo descrito en el artículo 36 de la Resolución 710 de 2022 y sus modificaciones o adiciones.

Artículo 5.- Causales de restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. El Subsidio Distrital de Vivienda será restituido si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No 52-13
Teléfono: 601-3681800
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 16 de 18
P002-PI03 V2

RESOLUCIÓN No. 669 DE 23 JUL 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Distritales de Vivienda y se cae la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

acreditar los requisitos establecidos para la asignación, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 o en sus modificaciones o adiciones.

Artículo 6.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora de cada proyecto mencionado y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

La renuncia al Subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador y/o promotor del respectivo proyecto; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente.

Artículo 7.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2022 y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares previstos en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a la Fiduciaria Popular, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programa de Oferta Preferente", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

- Comunicar al constructor, promotor y/o desarrollador de los proyectos: I) PORTAL DEL CLARETANO de la constructora VAVILCO S.A.S.; II) LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, y III) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE de la constructora CUSEZAR S.A.; IV) CONJUNTO RESIDENCIAL LA CABRERA ETAPA I de la constructora MARVAL S.A.S.; V) RENACER CENTRAL de la constructora TRIADA S.A.S.; VI) TORRES DE SAN SILVESTRE de la constructora BERACCA S.A.S.; VII) CASA BLANCA GARDENS de la constructora LAS GALLAS S.A.S.; VIII) SUE NATURA de la constructora COMINSA S.A.S.; IX) ARMONIA 2.0, y X) EL ORICER 3.0 de la constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; XI) CASA REAL APTOS VIS Y, XII) CASA REAL APTOS VII de la constructora VIU GROUP S.A.S.; sobre la expedición del presente acto

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 17 de 18
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 669 DE 23 JUL 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Distritales de Vivienda y se cae la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

administrativo, en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente Resolución, deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta entidad.

Artículo 8.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce Tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta Resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio Reduce Tu Cuota, sobre la mínima unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2º, y el literal e del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementariedad de Subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 9.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 de JUL 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Carlos Felipe Muñoz, Director - Contratación Subsecretaría de Recursos Públicos
María Gema Corredor Prieto, Asesor - Contratación Subsecretaría de Recursos Públicos
Cristian Camilo Peña Trujillo, Contratación Subsecretaría de Recursos Públicos

Revisó: Alvaro Céspedes Melo Gómez, Subsecretaría Jurídica
Alonso Valencia Villanueva, Contratación Subsecretaría Jurídica
María Fernanda Rivas, Contratación Subsecretaría Jurídica
María Fernanda Rivas, Contratación Subsecretaría Jurídica
Francisco Javier Rincón Escobar, Contratación Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Tatiana Martínez López, Subdirectora de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 17 de 18
PG02-PL03 V2

